Nota DNC N° 1147/2021

Asunción, 9 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386791
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Procesos de UEP
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE ALMOHADAS PARA BIBLIOTECAS PÚBLICAS - PROYECTO IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN TERRITORIOS CON MAYOR ÍNDICE DE POBREZA A NIVEL NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS.-.
Entidad	ROYECTO IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS EN TERRITORIOS CON MAYOR ÍNDICE DE POBREZA A NIVEL NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS. - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la Convocante, tener en cuenta lo dispuesto en la resolución DNCP N° 1968/2021, en su Art. 2°: Los procedimientos de contratación con apoyo de Agencias Especializadas u Organismos Internacionales deberán ser realizados ante y con la intervención obligatoria e indefectible de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), salvo disposición expresa, específica y precisa establecida en un Tratado o Convenio Internacional. Los citados procedimientos de contratación deberán ser financiados únicamente con fuente 20 “Recursos de Crédito Público”.
   No podrán ser realizados procedimientos de contratación con apoyo de Agencias Especializadas u Organismos Internacionales, financiadas con:
   a) Recursos de las Fuentes de Financiamiento 10 y 30,
   b) Recursos obtenidos de Bonos Soberanos.

Se exceptúan de la aplicación de la presente disposición aquellas contrataciones realizadas en el marco de convenios firmados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 6622/2020, las cuales se tramitarán de acuerdo al procedimiento especial previsto y en los cuales se emitirá un código de contratación al solo efecto de la regularización contable en el SICO; teniendo en cuenta que el CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestaria), remitido tiene FF (Fuente de Financiamiento) 30-
.-

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: cramos (cramos@dncp.gov.py)